

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVIII | Managua, D. N., Miércoles 18 de Agosto de 1954 | N.º 185

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Reformase el Art 1.º del Decreto Legislativo N.º 56 de 19 de Dic. de 1952 Pág. 1675

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados 1675

CAMARA DEL SENADO

Décima Sexta Sesión de la Cámara del Senado 1676

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1676

EDUCACION PUBLICA

Reconócense unos sobresueldos 1678

SECCION JUDICIAL

- Remates 1679
- Títulos Supletorios 1680
- Citación 1681
- Notificación 1681
- Marca de Fábrica 1682
- Convocatoria 1682
- Declaratoria de Herederos 1682
- Depósito de Animal 1682

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República, a su habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 94

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 10.—Reformase el Arto. 10. del Decreto Legislativo No. 56, de 19 de Diciembre de 1952, en el sentido de que el producto del 1 1/2% (Uno y Medio por Ciento) destinado a la construcción del Hospital General de Managua, se divida en dos partes iguales: el 0.75% (Cero Setenta y Cinco por Ciento) para el Hospital General en construcción y el otro 0.75% se destinará para la construcción de la Escuela Normal de San Marcos, Departamento de Carazo.

Arto. 20.—El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Junio 25, 1954.

Luis A. Somoza,
D. P.

Ignacio Román, *J. J. Morales Marenco,*
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 5 de Agosto de 1954.

Mariano Argüello,
S. P.

Pablo Rener, *Alberto Argüello V.,*
S. S. S. S.

Por Tanto:

Ejecútese.

Casa Presidencial. — Managua, D. N., Agosto nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—C. Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Cámara de Diputados

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día jueves veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los diputados Román y Morales Marenco, como Primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los diputados siguientes: Zelaya Morales, Valle Quintero, Montenegro, Mairena, Pinell, Pereira, Vilchez, Cerna, Castillo (Salvador), Irfas, García, Rizo Gadea, Navarro, Zamora, Fernández, Zurita, Estrada, Artiés, Paguaga (Gustavo), Espinosa Buitrago, Enriquez B., Abaúnza Marenco, Téllez Lacayo, Arana Montalván, Amador, Zúniga Padilla, Martínez Talavera, Morales Cruz, Tablada Solís* y Munguía Novoa.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Somoza Debayle pregunta a los miembros de la Comisión nombrada en la sesión anterior para visitar al Ministro de Relaciones Exteriores e informarse sobre la realidad de una violación del territorio nacional por fuerzas del Gobierno costarricense y discutir luego la moción del Diputado Montenegro, tendiente a dar un voto de solidaridad al Poder Ejecutivo por su actuación en este trascendental asunto; el Diputado Montenegro contesta a la pregunta e informa que la visita se efectuó en la mañana de este mismo día, pero que cede la palabra al Diputado Zúniga Padilla para que rinda el informe detallado de la entrevista con el Ministro de Relaciones Exteriores. El Diputado Zúniga Padilla hace una prolongada y bien detallada reseña de la conversación con el funcionario del Poder Ejecutivo, poniendo de manifiesto que de acuerdo con las pruebas presentadas por el Ministro de Relaciones, la violación del territorio nacional por fuerzas del Gobierno costarricense efectivamente se llevó a efecto, sin que aquel Gobierno haya contestado hasta el momento las notas de protesta que por la vía diplomática le ha hecho nuestro Gobierno. Así mismo, el Diputado Zúniga Padilla declara que el Gobierno de Nicaragua ha procedido correctamente en este caso, de acuerdo con las circunstancias. A continuación del informe rendido por el Diputado Zúniga Padilla, el Presidente Somoza Debayle pone a discusión la moción del Diputado Montenegro. El Diputado Abaúnza Marengo pide que para discutir este asunto la sesión sea secreta. Contra esta petición se pronuncian los Diputados Morales Marengo y Montenegro y finalmente el mocionista Abaúnza Marengo retira su moción. Se da lectura a la moción del Diputado Montenegro. Contra ella se pronuncian los Diputados Munguía Novoa, Artiles, Espinosa Buitrago, Abaúnza Marengo, Estrada, Zúniga Padilla y Fernández. El Diputado Artiles presenta otra moción tendiente a que se retarde la resolución de la Cámara hasta que el Ministro de Relaciones de Costa Rica conteste las notas de protesta del Gobierno de Nicaragua. Contra esta moción y en favor de la presentada por el Diputado Montenegro, se pronuncian los Diputados Morales Marengo, Cerna, Martínez Talavera, Román, Tablada Solís, Pereira, Zelaya Morales, Montenegro y Valle Quintero. Votadas las dos mociones, veintidós votos favorecen la moción del Diputado Montenegro contra doce

votos que obtiene la moción del Diputado Artiles.

4.—El Diputado Somoza Debayle cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente

Ignacio Román,
Secretario.

J. J. Morales Marengo,
Secretario.

Cámara del Senado

Décima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día viernes nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Borgen h., Chamorro Bernard, Debayle, Gallard, Murillo y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el proyecto de resolución por la cual se legaliza en todas sus partes el Crédito Suplementario al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1953/1954, hasta por la suma de Quince Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Catorce Córdobas y Cincuenta y Nueve Centavos (C. 15.988,214.59).

4o.—La Mesa nombró al Honorable Senador don Emilio Chamorro Benard, miembro de las Comisiones de Agricultura y Gracia, para reponer al Honorable Senador General Chamorro.

5o.—No habiendo asunto qué tratar se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día martes trece del corriente, a las once am.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Alberto Argüello V.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, que el señor Filadelfo Arias, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja, que corre al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Once Mil Ciento Noventa Córdoba y Diez y Nueve Centavos (C\$ 11,190.19), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo, señor Nicolás Vanegas, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en auto de las doce del día, del veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 5, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según auto de las doce y media del día, del veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, folio 5, se dió por recibido y se puso el cúmplase y ábrase el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 11, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Filadelfo Arias, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 10, de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, con una existencia de Tres Mil Noventa y Ocho Córdoba y Cincuenta y un Centavos (C\$ 3,098.51). Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 13, que acusa tener al último de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Considerando:

Que por haberse desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides, en escrito del ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 12, pide

llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor Arias y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, al evacuar traslado con fecha ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 12; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Filadelfo Arias, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previo pedimento en el papel sellado de ley, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el contador de Glosa, don Leónidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, que el señor Julián Espinosa R., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 17, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Ochocientos Veintiocho Córdoba y Cinco Centavos..... (C\$ 7,828.05), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que

la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8 de las diez y quince minutos de la mañana del veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, con el pliego de reparos pendiente, habiendo este funcionario en providencia de las diez y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasara al suscrito para los fines de la Glosa Judicial por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período judicial de esta cuenta y en último auto de las nueve de la mañana del diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, folio 16, el Sr. Jefe de esta Sala ordenó que el presente juicio pasara al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 22, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Julián Espinosa R., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Setenta y Nueve Córdobas y Cuarenta y un Centavos (C. 279.41), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del 10% de Sanidad al folio 20; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Judicial todos los reparos formulados y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 25, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tra-

mitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Julián Espinosa R., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Somoto, Departamento de Madriz, por lo que háce al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Extiéndasele al señor Espinosa R., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en el papel sellado correspondiente.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial. Hipólito Saballos O., Srio.

Educación Pública

No. 742

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Reconocer a los profesores del Departamento de Masaya, que a continuación se especifican, el sobresueldo correspondiente al Certificado de Aptitud de Maestro de Educación Primaria (Tercera Categoría), de conformidad con el detalle siguiente:

Regist. Folio No Libro 1

Srta. Adriana Flores Ortíz	81	«	«
Sra. Hilda Urbina de Brenes	78	«	«
Srta. Dolores Escobar Rojas	88	«	«
Sr. Ramón Vega Vergara	80	«	«
Srta. Alicia Téllez Lacayo	87	«	«
Srta. Carmen Sequiera Monje	91	«	«
Srta. Elda Alegría Vivas	74	«	«
Srta. Nelly José Charvarría	86	«	«
Srta. Carmen Escobar Rojas	89	«	«
Sra. Concepción Caldera C. de Brenes	90	«	«
Srta. Mercedes Alegría García	82	«	«
Sra. Reyneri Jiménez A. de Boza	75	«	«
Srta. Zoila Ortega Ramírez	77	«	«
Srta. Ruth Solís Mollinares	73	«	«

2o.—El presente acuerdo surte efectos de Ley a partir del uno de Mayo recién pasado, y la erogación se imputará al Título VIII, Capítulo XXXII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y del uno de Julio en adelante, se imputará al Título y Capítulo que indique el nuevo Presupuesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Junio de 1954.—SO. MOZA. El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 111

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Reconocer a la señora Daisy Blación de Ween, Profesora del Departamento de Matagalpa, el sobresueldo correspondiente a cinco años de servicio en el Magisterio Nacional, los que le fueron legalmente comprobados.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del uno de Julio corriente, imputándose la erogación al Título X, Capítulo XIII, Inciso 12) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Julio de 1954.—SOMO. MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5577

Tres y media de la tarde, dieciocho corriente, remataráse finca urbana Masaya, lindante: oriente: Ramón García; poniente, Gordiano García; norte, Margarita Flores; y sur, Ester Páramo.

Vale doscientos córdobas.

Véndese ejecución: Mercedes Páramo Castro contra herederos Josefina Páramo.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Srio.—V. P. ₡ 1.60.

2411 3 3

Nº 5578

Tres de la tarde, dieciocho corriente, remataráse mejor postor finca urbana Masaya, lindante: oriente, Rodrigo Paniagua; poniente, Luis Avellán; norte, Juana Romero; y sur, Julio Paniagua.

Valorado doscientos córdobas.

Véndese ejecución Francisca Luna viuda de Fajardo contra Juana Fajardo viuda de Prado.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Srio.—V. P. ₡ 1.65.

2411 3 3

Nº 6007

Nueve antemeridianas, veintiuno de Agosto corriente, subastaráse finca rústica, situada en comarca de Ligua, jurisdicción de Matiguás, departamento de Matagalpa, compuesta de ciento cincuenta manzanas de superficie, limitada así: oriente, Ramón González; poniente, Ramón Oporta; norte, Justina Ortega; y sur, Ramón Oporta.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Manuel Sandoval a Inocente de Salazar. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Alejandrino Varela, Srio.—V. P. ₡ 3.50.

2432 3 3

Nº 6006

Nueve antemeridianas, veinte de Agosto corriente, subastaráse finca rústica, situada en la comarca de la Tablazón, jurisdicción de Camoapa, de este departamento, compuesta de sesenta manzanas de extensión superficial, limitada así: oriente, Cosme Tinoco; poniente, Tiburcio Cudano; norte, Isabel Baca; y sur, Cosme Tinoco.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecuta: Sebastián Tinoco a Juana Díaz.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregidos -Sebastián—vale.—J. Alejandrino Varela, Srio.—V. P. ₡ 3.50.

2431 3 3

Nº 5522

Diez mañana, próximo veinte Agosto subastaráse finca urbana situada barrio El Bajo, de esta ciudad, limitada así: oriente y norte, resto del solar de doña Angelina Ramírez de Sánchez; poniente, Amado Artola, calle en medio; y sur, Agatón Moya. Dicho solar mide veinticinco varas de fondo por diez de frente.

Ejecuta: Eduardo Suárez a Angelina Ramírez de Sánchez.

Avalúo: un mil córdobas.

Opónganse término legal.

Boaco, Agosto tres de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Alejandrino Varela, Srio.—V. P. ₡ 3.50.

2363 3 2

Nº 6013

Doce meridianas veinte de los corrientes, subastaráse al martillo, prenda agraria consistente cosecha café finca, limitada: oriente, Ceferina Vásquez; poniente, Hilario Nicaragua; norte, Justa Nicaragua; sur, Alejandro Gaitán, sita Pacayita.

Ejecución seguida por Ernesto Quintanilla, contra Salvador David Sánchez Medina.

Base ejecución: seiscientos córdobas.

Opóyense posturas.

Dado Juzgado Civil del Distrito, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Akiles Garay, Srio.—V. P. ₡ 3.20.

2446 3 2

Nº 6005

Tres tarde, veintiocho Agosto corriente, local este Juzgado, finca urbana sita cantón Jalapa, esta ciudad, mide treinta y seis varas frente, por cuarenta de fondo, limitada: oriente, Manuela Mercado, calle en medio; poniente, Fernando López, hoy Manuel Ruiz; norte, herederos de Matilde Mercado; sur, Trinidad Alemán. Inscrita Nº 1785, asiento 2º folio 118, tomo XV, Libro de Propiedad, Sección Derechos Reales del Registro Público de Masaya.

Ejecución: Antonio Mora contra Dolores, Marcos, Martín y Teodosia Amador.

Base: ciento cincuenta córdobas.

Opóyense posturas.

Juzgado Local. Masatepe, dos Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Antonio Quintero G., Srio.—V. P. ₡ 2.00.

2441 3 2

Nº 6018

Local este Juzgado, cuatro tarde, treinta corrientes, remataráse mejor postor, solar sureste esta ciudad, aproximadamente treinta varas por lado, lindante: Oriente, Norte y Sur, Feliciano Largaespada y hermanos, mediando por el último rumbo, Calle; Poniente, undécima avenida sureste mediando, Francisco Ramírez Tremiño. Pertenece menor Omar Ocampos Valenzuela, y véndese por autorización concedida a guardadora Mercedes Valenzuela de

Gutiérrez. Avalúo cuarenta mil córdobas, Oyense posturas cubran esta cantidad.

Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, catorce de Agosto de mil novecientos cincuentacuatro.—J. Velázquez P.—A. Selva, Srío.—V. P. ₡ 3.40.
2449 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 5391

El señor Francisco Alberto Saballos Mazo, solicita título supletorio solar urbano, situado este pueblo; mide cuarentiocho varas de frente, por ochenticinco varas de fondo, y linda: oriente, solar y casa de Lino Saballos calle de por medio; poniente, con el de Marcos Calderón; norte, con casa y solar de Lucas Urbina, calle de por medio; y sur, con chaquite de Virgilio Cantón; que no tiene nombre, número ni gravámen, contiene casa de tejas, sobre horcones, forro de tablas y su correspondiente cocina.

Lo estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Modesto Martínez M.—Ante mi Srío. Carmen S. Guillán.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillán, V. P. 0.20.
2251 3 1

No. 5434

Claudio Paz Vanegas, solicita título supletorio de dos predios que tiene ubicado en esta jurisdicción; a) Una casa y solar en el pueblo de Totogalpa, de tejas, sobre horcones, paredes de embarro, piso de tierra, de seis varas de largo, por cinco de ancho, con su respectiva cocina; el solar mide treinta varas largo por veinte ancho, cultivado con tres palos naranja dulce, uno de limón y cuatro de jocote de castilla, cercas cardones, con estos linderos: oriente, casa y solar Manuel Flores González; sur, casa y solar Justo Vanegas; norte, casa y solar de Paula Ortiz de López, calle de por medio; y occidente, solar y casa de Sélida Corrales. Adquirida por compra a la señora Paz Espinoza.

2º—Una finca de manzana y media de extensión, bajo cercas alambre púa y piñuela y madera propias, cultivada con maíz y malcillo, ubicada en el lugar denominado Sabana Grande, en esta jurisdicción de Totogalpa, denominado el Socorro, con estos linderos: norte, predio de Bruno Vanegas; oriente, camino de por medio, y predio de Leonardo Flores Quintanilla; sur, predio de Julian Cruz; y occidente, predios de Sinfaroso Sánchez y Mateo Ruiz Díaz.

Adquirido por compra a Luis Humberto Medina. Estímalo en ciento cincuenta córdobas.

Posealón treinta años.

Intervienen Síndico Municipal y Agente Fiscal.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Totogalpa, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—sur, norte—de—Vale—Lineado—Opóngase—vale—Testado—Opóngase—no vale.—Coronado López Ortiz, Juez Local y de Policía, Propietario.—Alfredo Rubio F., Srío.

Es conforme.—Alfredo Rubio F., Srío.—V. P. 3.60
2287 3 1

No 5418

Señora Luisa Amelia Guerrero de Irfas, este domicilio, solicita título supletorio un cerramiento como de ocho manzanas más o menos, acotado con cercos alambre, limitado así: oriente, propiedades de don Arturo Irfas; occidente, propiedades de don Juan Guerrero; norte, propiedades doña Victoria Torres; y sur, finca La Unión, de la sucesión de Arturo Mantilla; y un derecho de tierra de la cuarta parte de un derecho de tierra de diecisiete pesos cuarenta centavos, limitado así: norte, un abismo; sur,

alturas de la montaña; oriente, Las Sabanas del Robledal; y occidente, fragosidades de la montaña de Tapacusa, cerramiento y derecho sitan dentro sitio Potreros y Montañas del Rincón Grande, de la jurisdicción de Pueblo Nuevo.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local. Limay, diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lisímaco Martínez, Juez Local.—Luis O. Molina G., Srío.—V. P. 0.20.
2272 3 1

No 5383

Dolores García Muñoz, solicita extiéndasele título supletorio urbana Catarina; oriente, Juan Pablo García; poniente, Fernando Morales; norte, Nicolás Téllez; sur, Santiago Pérez.

Vale trescientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenticuatro.—Carlos Martínez L.—V. P. 2.40
2243 3 1

No 5384

Sofía Chamorro, mayor, soltera, oficios domésticos, este vecindario, solicita título supletorio solar urbano y casa madera, linderos y dimensiones: oriente, predio Justo Espinoza, treinticinco varas; poniente, Josefa Calero, treinticinco varas; norte, Justo Espinoza, diecinueve varas y media; sur, calle pública, veintinueve varas una cuarta.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Buenos Aires, veinte Julio, mil novecientos cincuenticuatro.—Felipe Chamorro C.—F. Flores M., Srío.—V. P. 0.20
2244 3 1

No 5386

Tránsito Díaz viuda de Lindo, solicita título supletorio predio sub-urbano El Viejo, que mide: norte, cuarenta varas; sur, cuarenta varas; oriente, cien varas; occidente, cien varas; lindante: norte, Rastro Público; sur, Pablo Hidalgo, río en medio; oriente, Bartola Ruiz; poniente, Justino Sáenz, en suburbios El Viejo.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiuno Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.—V. P. ₡ 3.35.
2246 3 1

No 5387

Cástulo Silva y Teófilo Manzanares, solicitan título supletorio, lote dos manzanas, terreno propio Chacraseca, León, lindante: oriente, Petrona Gutiérrez; poniente, Lucía Urbina; norte, Josefina Méndez; sur, mediando camino, Fulgencio Munguía.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Saborío A., Srío.—V. P. ₡ 2.50.
2247 3 1

No 5496

Félix Vásquez, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, treinta manzanas El Carbonal tres casas de habitación; oriente, quebrada Quali, montaña de café y casa Faustino Cárdenas; occidente, propiedad Presentación Bellorín; norte, Timoteo Melgara, Jesús López y Jesús Martínez; sur, camino en medio, propiedad Gustavo Rodas; casa Pedro López.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, Julio veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Melecio Velásquez, Srío.—V. P. ₡ 1.80
2338 3 1

No. 5482

Jacinto Ortega Cisneros, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio siguientes inmuebles: potrero como treinta manzanas, lindando: oriente, Paulino Luna y Alberto

Orozco; occidente, Carlos Eger; norte, mediando caserío La Rinconada; sur, Armida de Ernesto y Carlos Eger, situado suroeste esta ciudad. Solar treinta varas en cuadro, con casa esquinera, ocho varas largo, cuatro ancho, regular estado, lindando: oriente, mediando calle, María Galán; occidente, Alberto Orozco; norte, Vicente Blandón; sur, mediando calle, Mariana Arturo de Calero y Alberto Orozco.

Estimando todo doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase en término legal.

Juzgado Local. Esquipulas, veintisiete de Julio de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—E. Molina.—Rafael Castillo Blanco B., Srío.—V. P. ₡ 0.20. 2328 3 1

No. 5435

Crescencia Sánchez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio, de una casa de habitación que tiene ubicada al lado occidente de esta población: a) Una casa y solar ubicado en esta población, de tejas, sobre horcones, paredes de embarro, piso de tierra, de una sola pieza, esquinera de mediagua, de siete varas de largo por cinco de ancho, con un corredor que sirve de cocina; el solar es esquinero de treinta y tres varas en cuadro, cercado con cardones y comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, predio de Vicenta González, calle en medio; sur, camino de uso público y Horacio Iglesias; oriente, solar y casa de Leonza Blandón y Audón López; y occidente, carretera Totogalpa. Somoto y Ermita de Guadalupe lo adquirió por herencia de su madre Margarita Sánchez, según testamento inscrito bajo el No 602, folios 5º y 52 del Tomo IV del Registro de Personas del Departamento de Madriz.

Estímalo en doscientos córdobas su valor.

Poseción treinta años.

Intervino Síndico Municipal.

Interesados opónganse en tiempo de ley.

Juzgado Local Civil. Totogalpa, veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenticuatro.—Enmendado—oficios—domésticos—vale.—Lineado—n—vale. Coronado López Ortiz, Juez Local y de Policía Propietario—Alfredo Rubio F., Srío.

Es conforme.—Alfredo Rubio E., Srío.—V. P. ₡ 3.25 2288 3 1

No 5475

Sotero Rodas, solicita título supletorio finca rústica Las Mojaditas, de esta jurisdicción, treinta manzanas, con dos mil quinientos cafetos, linda: norte, Alejandro Ortiz; sur, Leonidas Amador; oriente, Manuel Beltran; occidente, Luis Beltran.

Valorada doscientos córdobas.

Intervinieron Síndico y Fisco.

El que se crea con derecho opóngase término derecho.

Juzgado Local. Jalapa, veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—e—o—s—Valen—Noel Paguaga.—Jorge Castillo, Srío.—V. P. ₡ 1.60 2119 3 1

No 5430

Rosa María Vallejo viuda de Castillo, solicita título supletorio finca urbana ubicada ciudad Rivas, compuesta casa y solar; la casa es techo tejas, sobre horcones, paredes embarro, forma cañón, compuesta dos piezas con su corredor interior, mide nueve varas ancho y el solar mide treinta y siete varas de largo, todo dentro siguientes linderos: norte, casa y solar María Gertrudis Vallejo de Jiménez; sur, casa Juana Margarita Vallejo de Jiménez; oriente, calle Guadalupe; y poniente, propiedad José Dolores Suarez.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veintiseis de Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. García M.—V. P. ₡ 0.20. 2283 3 1

No. 5431

María Dolores Vallejo de Sandoval, solicita título supletorio finca urbana ubicada ciudad Rivas, compuesta de una casa y solar; la casa tiene ocho varas de frente y el solar treinta y siete varas de fondo; la casa es de tejas, sobre horcones, paredes de embarro, con corredor interior; tiene también en el solar una pequeña casa también de tejas, sobre horcones con un corredor que queda dentro del solar que describe y todo bajo los linderos siguientes: oriente, Calle Guadalupe; poniente, propiedad de don José Dolores Suarez; norte, propiedad de la señora Mercedes Narváez; y sur, propiedad de María Gertrudis Vallejo de Jiménez.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas veintiseis de Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. García M.—V. P. ₡ 0.20. 2284 3 1

CITACION

No 5584

El Banco Caley-Dagnall, S. A., cita a sus accionistas para la sesión de la Junta General Ordinaria que se efectuará en su propio local, en esta ciudad a las once de la mañana del día 31 de Agosto en curso.

Managua, 11 de Agosto de 1954.—Horacio A. Wheelock, Srío.—V. P. ₡ 300. 2418 3 3

NOTIFICACION

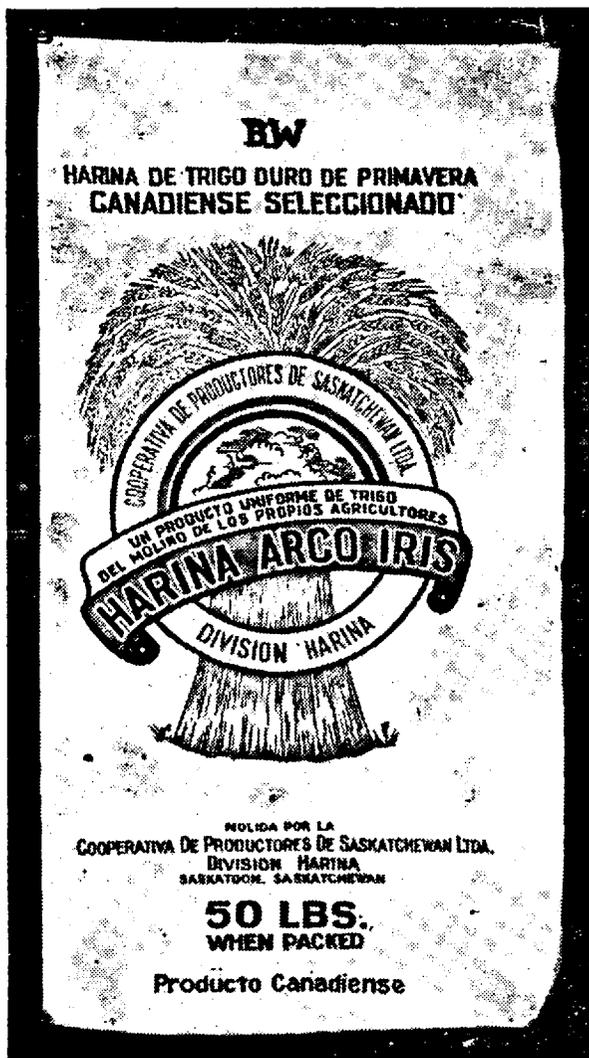
No 5331

Rodolfo Emilio Fiallos, Abogado y Juez Primero para lo Civil de este Distrito, a Ud. doña Angela Aburto de Granados, por vía de requerimiento, le hago saber por medio de esta cédula: Que en el juicio ejecutivo que en contra suya se sigue en este Despacho, han caído el auto y mandamiento de requerimiento, que integra y literalmente dicen: «Rodolfo Emilio Fiallos, Abogado y Juez 1º Civil del Distrito de Managua, a cualquier autoridad o vecino en su defecto, a quien el presente mandamiento le fuere cometido; hace saber y ordena: Que requerirá personalmente ó por medio de cédula a la señora Angela Aburto de Granados, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que en el acto de ser requerida pague al señor Gastón Cajina Mejicano la suma de Siete Mil Ochocientos Córdobas de principal, más los intereses legales hasta su efectiva cancelación, más las costas de la presente ejecución. Si no pagare embargará, un autobús de su propiedad marca Chevrolet, color rojo, con tolda plateada, denominado «Los Angeles número tres» modelo mil novecientos cincuenta, motor número J. E. A. seiscientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco, chasis número seis cuatrocientos nueve, de seis cilindros, capacidad para treinta y ocho pasajeros, con seis llantas gravadas con sus accesorios correspondientes placa número B. Un mil catorce, que depositará en persona de reconocida honradez y arraigo y a la orden de esta autoridad.—Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua, a las once y cincuenta minutos de la mañana del treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. R. Fiallos.—Alberto Canales, Srío.» Juzgado Primero de lo Civil de Distrito. Managua, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez de la mañana. No constando el domicilio de la señora Angela Aburto de Granados, requiérase por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos del Juzgado y que se inserte en «La Gaceta», Diario Oficial.—R. Fiallos.—Alberto Canales, Srío.»

Son conforme con sus respectivos originales y para los efectos de ley requiero a Ud. en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srío. V. P. ₡ 5.00 2362 1

MARCA DE FABRICA
No. 5382

Saskatchewan
Wheat Pool, de
Regina, Saskat-
chewan, Domi-
nio del Canadá,
mediante apode-
rado Dr. Horacio
Argüello Bola-
ños, solicita re-
gistro esta mar-
ca de fábrica, y
comercio:



para: Harina de
trigo duro.

Oyense oposi-
ciones término
legal.

Ministerio de
Economía.- Ma-
nagua, D. N.,
diez y siete de
Julio de mil no-
vecientos cin-
uenta y cuatro.
—Ebenor Aréva-
lo, Oficial Ma-
yor.

V. P. \$ 21.00—
B. U. No 64114.

2240 3 3

CONVOCATORIA

Nº 5573

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de León convoca a todos los accionistas de la Empresa para una reunión General Ordinaria que deberá tener lugar el día veintinueve de Agosto corriente a las diez de la mañana en el local de la Gerencia.

León, 7 Agosto de 1954.

SERGIO CASTILLO F.,

Presidente de la Junta Directiva

V. P. \$ 1.90.

2407 3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 6028

Francisco López Outiérrez, solicita se le declare heredero único y universal bienes que dejo su esposa Filomena Martínez de López. Señalo como bienes: finca urbana ubicada en esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: oriente, solar y casa de María Chávez; occidente, veintiuna avenida sur-este; norte, solar y casa de Juan Arróliga; y sur, calle en medio, casa de Matilde Cajina, en el barrio del Campo Bruce.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Velésquez Prieto, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—L. M. Areas, Srlo.—V. P. \$ 2.00 2450 1

DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 4980

—Hoy depositóse en Juan Pablo Hernández un caballo moro azulejo, herrado así: **Cc** de dueño desconocido, el que se encontró vagando en los suburbios de este pueblo.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley San Ramón, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos Rivas D., Juez Local y de Policía.—J. R. López R., Srlo.

Es conforme.—J. R. López, R., Srlo.—V. P. \$ 1480 1